



NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGAN LOS CONYUGES

NANCY J. MOREIRA MERO Y SIXTO H. CALDERON

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

SIXTO MAURICIO CALDERON MOREIRA Y ANDREA

ALEXANDRA BAILON VINCES

Y ESTOS A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20171308006P02181

CUANTIA: USD \$ 19,658,02 E INDETERMINADA

20171308006000462

**AUTORIZADA EL DIA 20 DE JUNIO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

1222518

SIN FICHA.

Sello
06/28/17

Factura: 002-002-000009100



20171308006P02181



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P02181					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE JUNIO DEL 2017, (16:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304850546	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CALDERON SIXTO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303656779	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CALDERON MOREIRA SIXTO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311759276	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	BAILON VINCES ANDREA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312685488	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		19658.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°	20171308006P02181						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JUNIO DEL 2017, (16:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALDERON MOREIRA SIXTO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311759276	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4

5 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02181**

6 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000009100**

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

9

NANCY JOSEFINA MOREIRA MERO Y SIXTO HUMBERTO CALDERON,

10

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

11

SIXTO MAURICIO CALDERON MOREIRA Y ANDREA ALEXANDRA

12

BAILON VINCES

13

CUANTÍA: USD \$ 19,658.02.-

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

17

SIXTO MAURICIO CALDERON MOREIRA Y ANDREA ALEXANDRA

18

BAILON VINCES

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

*****AMGC*****

23

Se confieren 4 copias.-

24

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

25

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES VEINTE DE

26

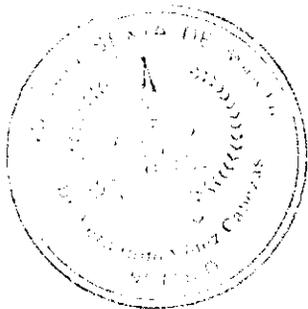
JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

27

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

28

MANTA, comparecen: por una parte el señor el Ingeniero **HENRY**



1 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo
2 **Encargado**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de
3 **Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro
4 **Javier Pazmiño Rojas**, Gerente General del Banco Del Instituto
5 **Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que en
6 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte
7 a la cual en adelante se la denominará **“EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o**
8 **“EL ACREEDOR”**, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
9 domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta
10 (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito,
11 Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, los
12 cónyuges señora **NANCY JOSEFINA MOREIRA MERO** y señor **SIXTO**
13 **HUMBERTO CALDERON**, casados entre si, por sus propios y personales
14 derechos, y a quienes en adelante se les denominarán **LOS**
15 **VENDEDORES”**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
16 domiciliados en BARRIO 8 DE ENERO-MANTA: TELEFONO: 0982393441; y
17 por último los cónyuges señores: **SIXTO MAURICIO CALDERON MOREIRA**
18 y señora **ANDREA ALEXANDRA BAILON VINCES**, casados entre si, por sus
19 propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán **“LOS**
20 **COMPRADORES, Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS”**, Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
22 domiciliados en el Barrio 8 de Enero de la Ciudad de Manta, teléfono
23 0982393441; todos legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
24 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
25 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes;
26 y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
27 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
28 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a

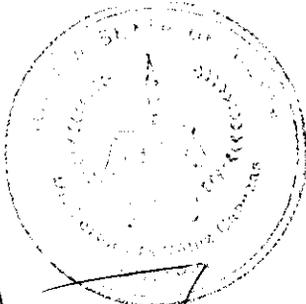


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo
2 sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de
3 Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga
4 al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**
5 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**
6 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
7 los cónyuges señora **NANCY JOSEFINA MOREIRA MERO** y señor **SIXTO**
8 **HUMBERTO CALDERON**, por sus propios y personales derechos y por los
9 que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, que en adelante
10 se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges señor **SIXTO**
11 **MAURICIO CALDERON MOREIRA** y señora **ANDREA ALEXANDRA**
12 **BAILON VINCES**, a quienes en lo posterior se les llamara "**LOS**
13 **COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de
14 compraventa conforme con las siguientes cláusulas.. **PRIMERA:**
15 **ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señora **NANCY JOSEFINA MOREIRA**
16 **MERO** y señor **SIXTO HUMBERTO CALDERON**, declaran ser legítimos
17 propietarios de un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazaret
18 El Gavilán, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien
19 inmueble adquirido por compra a los cónyuges Sixto Mauricio Calderón
20 Moreira y Andrea Alexandra Bailón Vincés, mediante escritura pública de
21 compraventa celebrada y autorizada ante el Doctor Tito Nilton Mendoza
22 Guillem, Notario Público Séptimo, del cantón Manta, con fecha diez de Agosto
23 del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, con
24 fecha quince de Mayo del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA:**
25 **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señora
26 **NANCY JOSEFINA MOREIRA MERO** y señor **SIXTO HUMBERTO**
27 **CALDERON**, dan en venta y perpetua enajenación (a favor de los
28 **COMPRADORES**, los cónyuges señor **SIXTO MAURICIO CALDERON**



1 **MOREIRA** y señora **ANDREA ALEXANDRA BAILON VINCES**, un lote de
2 terreno ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazaret El Gavilán, de la
3 Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los
4 siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Nueve metros treinta y tres
5 centímetros y lindera con calle pública. **POR ATRAS:** Nueve metros treinta y
6 tres centímetros y lindera con propiedad del señor Roberto Marín. **POR EL**
7 **COSTADO DERECHO:** Veinte metros con propiedad del señor Roberto Marín.
8 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros y lindera con lote número 3
9 de la Compañía King Road. **AREA TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SEIS**
10 **METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS**
11 **CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la
12 presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
13 contratantes, es de: **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**
14 **CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
15 **(USD.19.658,02)** valor que los **COMPRADORES** los cónyuges señor **SIXTO**
16 **MAURICIO CALDERON MOREIRA** y señora **ANDREA ALEXANDRA**
17 **BAILON VINCES**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges señora **NANCY**
18 **JOSEFINA MOREIRA MERO** y señor **SIXTO HUMBERTO CALDERON**, con
19 préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la
20 cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de
21 pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado
22 y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES,**
23 **declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por**
24 **cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión,**
25 **uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los**
26 **bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los**
27 **considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,**
28 **entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin**



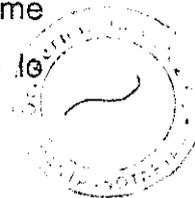


NOTARIA SEXTA DE MANANTLA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 reservarse nada para sí. LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que
2 se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado,
3 ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el
4 Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual
5 manera, LOS VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a
6 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
7 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se
8 halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia
9 de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**
10 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
11 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
12 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES,
13 aceptan la transferencia de dominio que los **VENEDORES** realizan a su
14 favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y
15 vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.
16 **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA"
17 al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e
18 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito
19 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
20 concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del
21 precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como
22 su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
23 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
24 que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA
25 PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran
26 que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que
27 pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme
28 con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo





1 acordado entre compradores y vendedores, así como ratifica que los términos
2 y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
3 compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. "OCTAVA:
4 **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta
5 escritura y su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el
6 pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo
7 serán de cuenta de los vendedores. Los Vendedora, autorizan a los
8 COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el
9 Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los
10 contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento,
11 las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en
12 seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de
13 futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los
14 Jueces competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento ejecutivo o
15 sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA**
16 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
17 Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el
18 Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del
19 **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero
21 **Alejandro Javier Pazmiño Rojas**, Gerente General del Banco Del Instituto
22 Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que en copia
23 auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual
24 en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
25 **ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor **SIXTO**
26 **MAURICIO CALDERON MOREIRA** y señora **ANDREA ALEXANDRA**
27 **BAILON VINCES**, por sus propios y personales derechos y por los que
28 representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en lo





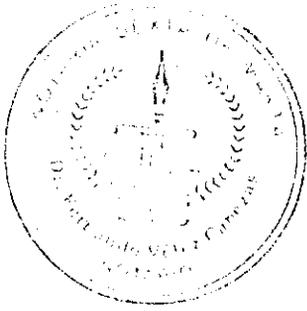
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son
2 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
3 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente
4 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
5 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
6 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO**
7 es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
8 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el
9 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
10 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor **SIXTO**
11 **MAURICIO CALDERON MOREIRA,** en su calidad de afiliado del IESS han
12 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones
13 que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
14 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
15 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
16 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
17 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el
18 actual Barrio Jesús de Nazaret El Gavilán, de la Parroquia y cantón Manta,
19 Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
20 adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera
21 parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del
22 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que
23 se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
24 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
25 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
26 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas
27 obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna
28 en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan





1 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o
2 de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
3 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
4 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
5 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
6 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
7 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones,
8 planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de
9 obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a
10 favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA
11 PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el
13 inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes
14 de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
15 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Nueve metros treinta y tres
16 centímetros y lindera con calle pública. **POR ATRAS:** Nueve metros treinta y
17 tres centímetros y lindera con propiedad del señor Roberto Marín. **POR EL**
18 **COSTADO DERECHO:** Veinte metros con propiedad del señor Roberto Marín.
19 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros y lindera con lote número 3
20 de la Compañía King Road. **AREA TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SEIS**
21 **METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS**
22 **CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan
23 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
24 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
25 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
26 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
27 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
28 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,



NOTARIA SEXTA DE MANTUA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
2 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
3 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
4 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
5 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
6 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
7 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
8 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que
9 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
10 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
11 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer
12 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
13 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
14 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
15 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
16 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
17 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
18 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
19 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
20 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito
21 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA
22 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se
23 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo
24 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
25 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el
26 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La
27 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
28 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y





1 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que
2 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
3 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma
4 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre
5 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
6 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
7 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque
8 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
9 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
10 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
11 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
12 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
13 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
14 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
15 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar
16 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
17 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
18 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
19 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
20 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
21 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
22 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
23 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
24 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por
25 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
26 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
27 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente
28 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
2 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
3 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
4 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
5 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
6 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
7 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
8 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
9 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
10 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
11 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
12 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
13 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
14 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
15 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
16 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
17 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
18 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
19 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
20 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
21 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
22 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
23 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
24 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
25 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
26 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
27 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
28 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del





1 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
2 **PRIMERA: SEGUROS.**- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
3 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
4 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
5 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
6 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
7 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
8 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
9 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
10 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
11 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
12 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
13 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
14 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
15 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
16 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
17 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
18 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
19 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
20 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
21 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
22 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
23 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
24 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
25 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
26 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
27 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
28 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
2 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
3 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
4 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
5 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos
6 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
7 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
8 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
9 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.
10 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que
11 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los
12 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
13 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
14 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
15 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de
16 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
17 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
18 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
19 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
20 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
21 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no
22 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
23 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
24 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
25 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
26 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
27 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
28 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL





1 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
2 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
3 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
4 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
5 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
6 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
7 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
8 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
9 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
10 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
11 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
12 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
13 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
14 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
15 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
16 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
17 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por
18 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
19 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
20 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
21 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
22 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
23 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
24 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
25 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del
26 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
27 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
28 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
2 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
3 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
4 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
5 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
6 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
7 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
8 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
9 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
10 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
11 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
12 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
13 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
14 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA
15 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
16 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
17 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
18 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
19 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
20 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
21 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
22 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
23 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
24 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
25 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
26 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
27 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
28 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes.





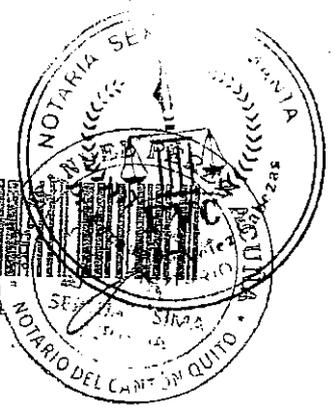
1 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
2 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
3 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
4 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
5 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
6 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
7 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
8 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
9 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
10 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
11 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
12 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
13 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
14 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
15 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
16 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
17 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
18 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
19 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
20 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
21 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
22 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
23 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
24 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
25 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
26 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
27 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
28 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

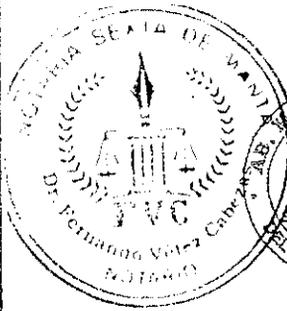
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

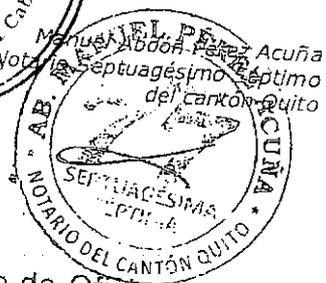
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

2

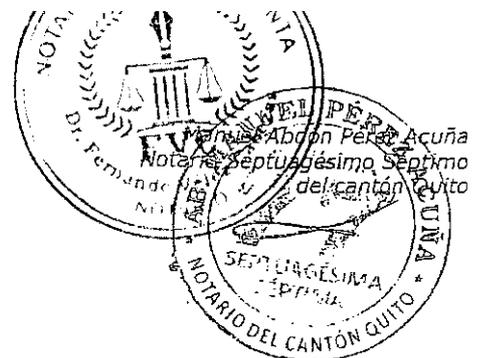


1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



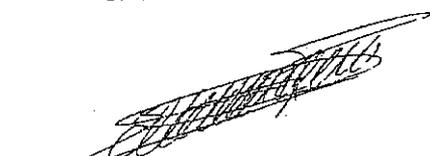
1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al


4



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28


ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276

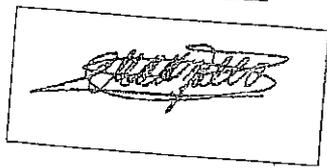


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA
 Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

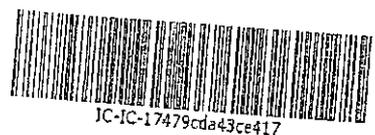
Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO


 Ing. Jorge Troya Fuertes

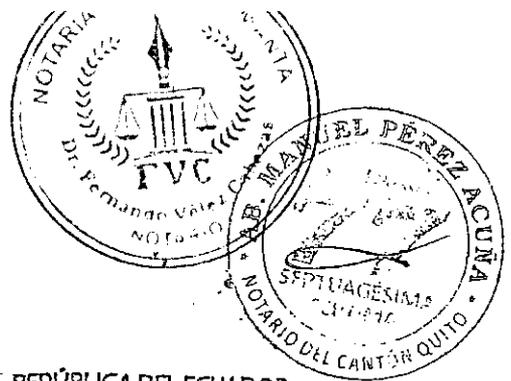
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



EDUCACIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2523-07-03



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA N. 170689327-6
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GONZÁLEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 ZONA 1
 PRESIDENCIAL DE LA ZONA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... (folios) útiles fue presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
 GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

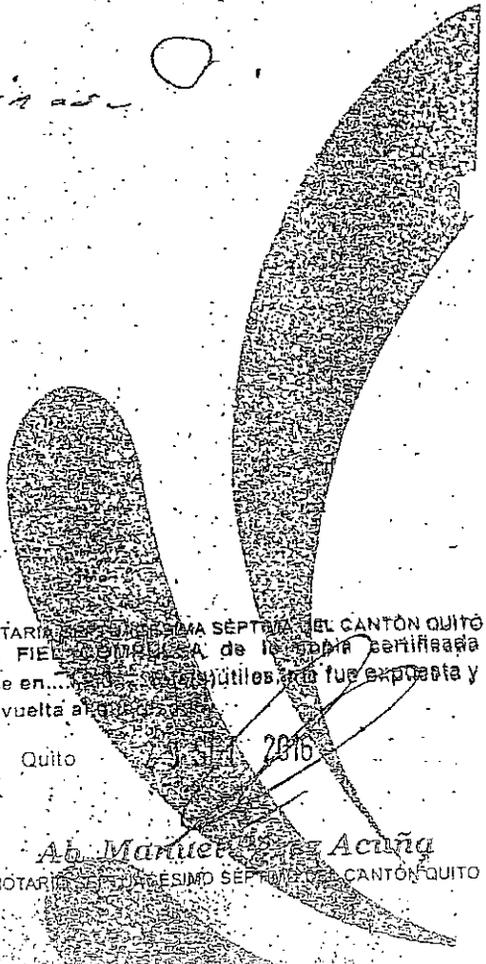
Ab. Francisco Jatarevy Davalos
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COPIA de la copia certificada
 que en... útiles... fue expuesta y
 devuelta a...

Quito, 29 de Septiembre de 2016

Ab. Manuel Acuña

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

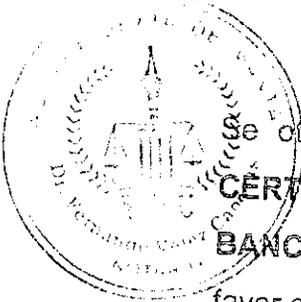
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. III de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente expediente se encuentran.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta,

20 JUN 2017

.....
Dr. Francisco Viquez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. EN COMERC. EXTER.

E3343M222



000041300

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JUEFE DEL CENSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNEJO CEDEÑO
 HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 13-225438-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 131225438-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE
 CHONE

DUPLICADO USD: 3

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado en
 fojas utiles.

Manta,

20 JUN 2017

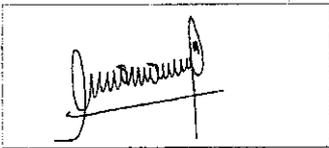
[Signature]

Dr. Fernando Vazquez Calvez
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-032-06409



179-032-06409

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

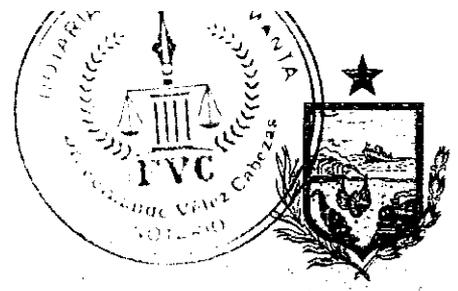
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.21 16:20:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



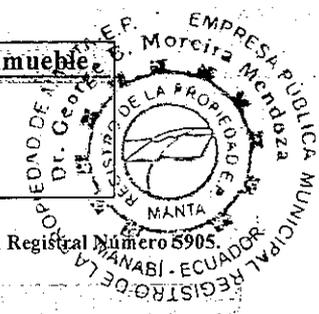


**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
5905



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17010118, certifico hasta el día de hoy 25/05/2017 9:39:27, la Ficha Registral Número 5905.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1222518000
Fecha de Apertura: lunes, 11 de agosto de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth El Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros treinta y tres centímetros y lindera con Calle Pública. POR ATRÁS: Nueve metros treinta y tres centímetros y lindera con Propiedad del Señor Roberto Marin. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros con propiedad del Señor Roberto Marin, y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lindera con lote numero 3 de la Compañía King Road. Área total: CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1506	15/jun./2005	21.363	21.373
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2209	07/sep./2005	30.202	30.212
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1778	17/jun./2009	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	603	17/mar./2010	10.484	10.490
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	34	05/ene./2016	808	820
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1432	15/may./2017	36.800	36.821

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2005 Número de Inscripción: 1506 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2800 Folio Inicial:21.363
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:21.373
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de mayo de 2005
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio La Cercada, perteneciente al Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000008978	COMPAÑIA KING ROAD CONSTRUCTORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1301879449	ARCENTALES HIDALGO PIEDAD OLANDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800220683	TOLEDO BALDOSPINO ALFREDO ERNESTO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

MANTA
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
25 MAYO 2017





Inscrito el : **miércoles, 07 de septiembre de 2005** **Número de Inscripción:** 2209 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4302 Folio Inicial:30.202
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:30.212

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de agosto de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Sitio La Cercada perteneciente al Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000002405	BURAU ALVARADO MERCEDES INES	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008978	COMPAÑIA KING ROAD CONSTRUCTORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1506	15/jun./2005	21.363	21.373

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : **miércoles, 17 de junio de 2009** **Número de Inscripción:** 1778 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3454 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de diciembre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Por sus propios de derechos y por los que representan de la Sociedad conyugal que tiene formada, compra adquieren y aceptan para si, el lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesus de Nazaret, El Gavilan de la Parroquia y canton Manta, con una area total de Ciento Ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis centimetros cuadrados,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308256302	MACIAS MOREIRA HELIANA MAYBETH	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1306829027	BURAU NAVARRETE VICENTE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300224068	BURAU ALVARADO MERCEDES INES	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2209	07/sep./2005	30.202	30.212

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : **miércoles, 17 de marzo de 2010** **Número de Inscripción:** 603 Tomo:18
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1373 Folio Inicial:10.484
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:10.490
Cantón Notaría: MANTA

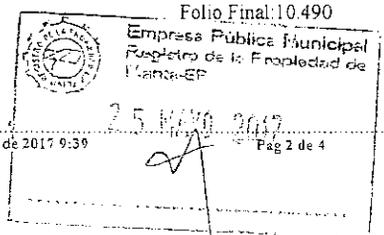
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de junio de 2009

Certificación impresa por :oleofilde_suarez

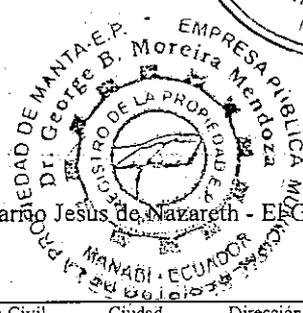
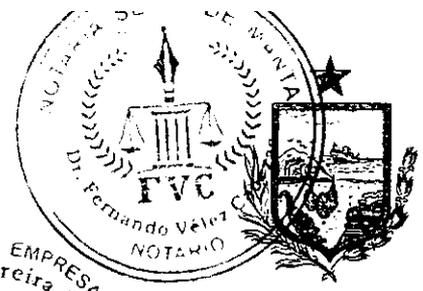
Ficha Registral:5905

Jueves, 25 de mayo de 2017 9:39





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth - El Gavilan de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306938687	BRAVO RODRIGUEZ HECTOR ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306829027	BURAU NAVARRETE VICENTE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308256302	MACIAS MOREIRA HELIANA MAYBETH	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1778	17/jun./2009	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 05 de enero de 2016

Número de Inscripción: 34

Tomo:2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 58

Folio Inicial:808

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:820

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El vendedor Sr. Héctor Antonio Bravo Rodríguez por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la Sra. Kathy Isabel Cárdenas. El lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth El Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311759276	CALDERON MOREIRA SIXTO MAURICIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1312685488	BAILON VINCES ANDREA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1306938687	BRAVO RODRIGUEZ HECTOR ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	441641008	CARDENAS KATHY ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	603	17/mar./2010	10.484	10.490

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 15 de mayo de 2017

Número de Inscripción: 1432

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2963

Folio Inicial:36.800

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Final:36.821

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

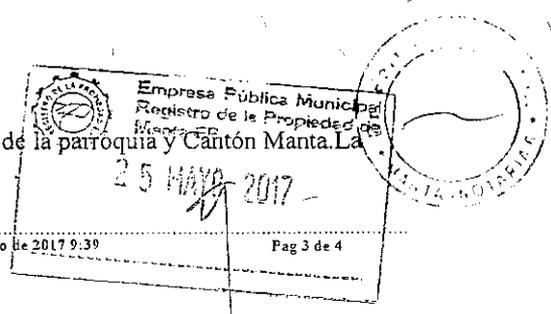
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de agosto de 2016

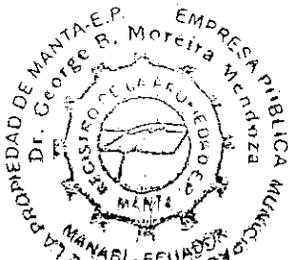
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth El Gavilán de la parroquia y Cantón Manta. La Sra. Nancy Josefina Moreira Mero Casada con Sixto Humberto Calderón .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304850546	MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312685488	BAILÓN VINCES ANDREA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1311759276	CALDERON MOREIRA SIXTO MAURICIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	34	05/ene./2016	808	820

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	6
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:39:28 del jueves, 25 de mayo de 2017

A petición de: MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

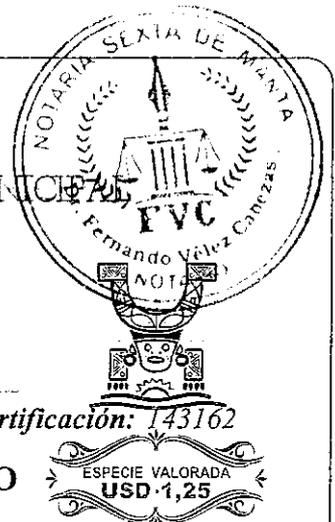
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 143162

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 143162

No. Electrónico: 49779

Fecha: 30 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-22-25-18-000

Ubicado en: SITIO LA CERCADA BARRIO JESUS DE NAZARETH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 186,66 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304850546	NANCY JOSEFINA MOREIRA MERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6533,10
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>6533,10</u>

Son: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

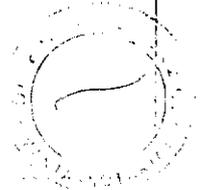
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

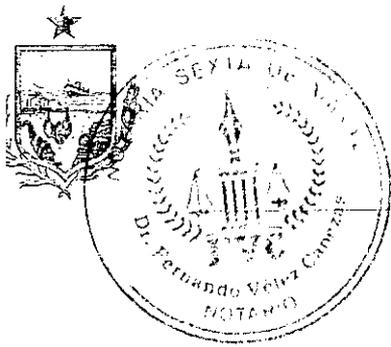
C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 30/05/2017 8:45:16





MANTA
GAD Manta



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0017215 - 2017
FECHA DE INFORME: 29/05/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA
UBICACIÓN: SITIO LA CERCADA BARRIO JESUS DE NAZARETH
C. CATASTRAL: 1222518000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B-203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA-B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE :	3
ATRÁS :	2
LATERAL 1	2
LATERAL 2	0
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	
RU-2 (rural)	
RU-3	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 9,33m con calle publica
ATRÁS: 9,33m con propiedad del Sr. Roberto Marin
COSTADO DERECHO: 20,00m con Sr. Roberto Marin
COSTADO IZQUIERDO: 20,00m con lote nº 3 de la compañía King Road
ÁREA TOTAL: 186,66 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:	
NO:	X

OBSERVACION: si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal!

Arq. Robert Ortiz Z.
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Candhy Ordoñez C

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085503

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

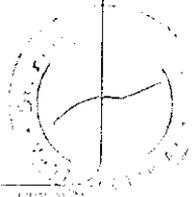
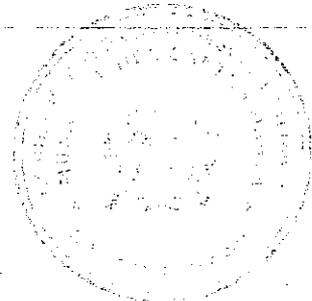
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA
ubicada SITIO LA CERCADA BARRIO JESUS DE NAZARETH
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$6533.10 SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 10/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

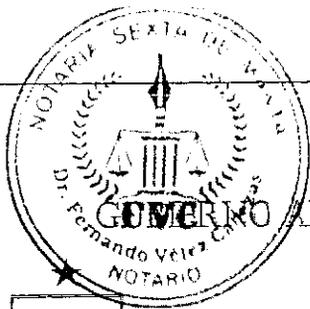
Elaborado: Jose Zambrano

31 DE MAYO DEL 2017

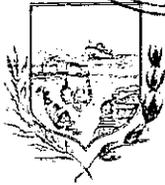
Manta,

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 114584

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

31 MAYO 2017

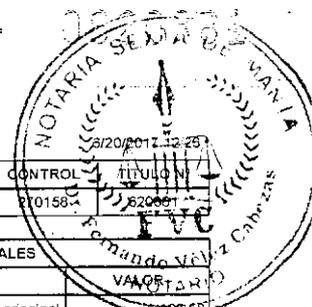
Manta, _____

VALIDO PARA LAS CLAVES:

1222518000: SITIO LA CERCADA BARRIO JESUS DE NAZARETH

Manta, treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete



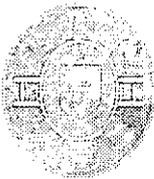


OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$19658.02 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-22-25-18-000	186,66	6533,10	20158
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR
1304850546	MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA	SITIO LA CERCADA BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto principal		196.58
			Junta de Beneficencia de Guaysquil		58.97
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			255.55
1311759276	CALDERON MOREIRA SIXTO MAURICIO	NA	VALOR PAGADO		255.55
			SALDO		0.00

EMISION: 6/20/2017 12:26 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 011
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000035630

1304850546

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA
 C.I. / R.U.C.:
 NOMBRES: SITIO LA CERCADA BARRIO JESUS DE NAZARETH
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
 CLAVE CATASTRAL:
 VALOR PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

504255
REGISTRO DE PAGO
 VERONICA CUENCA VINCES
 N° PAGO: 31/05/2017 11:07:01
 CAJA:
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00



VALIDO HASTA: martes, 29 de agosto de 2017
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

Resolución No. 000035630 del 20 de agosto de 2017



PHOTOGRAPHED



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304850546

Nombres del ciudadano: MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SIXTO HUMBERTO CALDERON

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: HECTOR MOREIRA

Nombres de la madre: LUZ MERO

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2006

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 175-031-74151



175-031-74151

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.06.20 16:47 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DEL
2018



064
UNIDAD

064 - 157
NUMERO

1304850546
CEDULA

MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA CANTON ZONA 1
MANTA PARROQUIA



CIUDADANIA 130485054-6
MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA
MANABI/MANTA/MANTA
25 NOVIEMBRE 1968
003- 9034 02070 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1968



Nancy Moreira

ECUATORIANA 130485054-6
CASABO SINTO HUMBERTO CALDERON
SECUNDARIA ENQUIDIANTE
HECTOR MOREIRA
LUZ MERO
MANTA 3/2006
03/03/2018

0516143



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
dos ejemplares.

20 JUN 2017

[Signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311759276

Nombres del ciudadano: CALDERON MOREIRA SIXTO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAILON VINCES ANDREA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 2014

Nombres del padre: CALDERON SIXTO HUMBERTO

Nombres de la madre: MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 174-031-73963



174-031-73963

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.20 16:14:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CADASTRO

N. 131175927-6

SEALA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON MOREIRA
SIXTO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1995-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA ALEXANDRA
BAILON VINCES



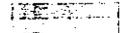
REGISTRO SUPERIOR
REGISTRO DE PROPIEDAD
REG. INC. SERIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON SIXTO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA MERO NANCY JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-21

730430247



131175927



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
CNE



016
JUNTA 1-0

016 - 188
NUMERO

1311759276
CÉDULA

CALDERON MOREIRA SIXTO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me
ha presentado y devuelto al interesado en,
milés uniles.

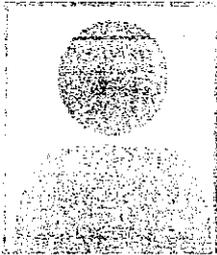
20 JUN 2017

Dr. Fernando Velaz Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303656779

Nombres del ciudadano: CALDERON SIXTO HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NANCY JOSEFINA MOREIRA MERO

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: MARIA CALDERON

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2006

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 170-031-74224



170-031-74224

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.06.20 16:17:45 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE JUNIO 2017



016
JUNTA 20

016 - 262
NUMERO

1303656779
SECULA

CALDERON SIXTO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA CANTON ZONA 1
MANTA PARROQUIA



CIUDADANIA 130365677-9
CALDERON SIXTO HUMBERTO
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
28 MARZO 1963
003- 0036 00221 M
MANABI/ 24 DE MAYO
SUCRE 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E2443V4242
CASADO NANCY JOSEFINA MOREIRA MERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA CALDERON
MANTA 04/03/2006
04/03/2018
0516170

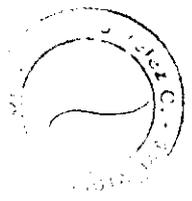


Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
hojas utiles.

Manta,

20 JUN 2017

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Vazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312685488

Nombres del ciudadano: BAILON VINCES ANDREA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON MOREIRA SIXTO MAURICIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 2014

Nombres del padre: BAILON SANTANA CARLOS LUIS

Nombres de la madre: VINCES KLEGAN LUCY ALEXANDRA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 172-031-74058



172-031-74058

Ing. Jorge Troya Fuertes

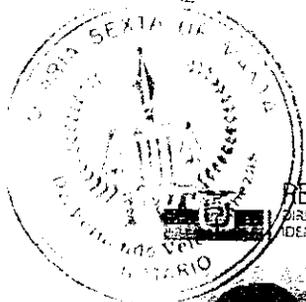
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.20 16:19:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131268548-8

APellidos y Nombres: BAILON VINCÉS ANDREA ALEXANDRA

Lugar de Nacimiento: MANABI MANTA

Fecha de Nacimiento: 1988-09-27

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA
Sixto Mauricio Calderon Moreira

Instrucción: SUPERIOR

Profesión / Ocupación: INGENIERO COMERCIAL

V4333V4222

Apellidos y Nombres del Padre: BAILON SANTANA CARLOS LUIS

Apellidos y Nombres de la Madre: VINCÉS KLEGAN LUCY ALEXANDRA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2014-03-21

Fecha de Expiración: 2024-03-21



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



010 JUNTA No.

010 - 205 NÚMERO

1312685488 CÉDULA



BAILON VINCÉS ANDREA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en,
fojas utiles.

Manta,

20 JUN 2017

Dr. Fernando Vazquez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO la
2 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
3 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
4 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
5 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
6 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
7 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
8 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
9 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
10 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
11 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
13 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
14 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
15 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
16 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
17 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
18 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
19 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
20 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
21 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
23 firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con
24 matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco
25 guión once del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
27 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman





1 conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el
2 protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

[Signature]
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

7

C.C. NO. 131225433-5

8

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

9



10

[Signature]
NANCY JOSEFINA MOREIRA MERO

11

12

C.C. 130485054-6

13



14

[Signature]
SIXTO HUMBERTO CALDERON

15

16

C.C.1303656779

17



18

[Signature]
SIXTO MAURICIO CALDERON MOREIRA

19

20

C.C.1311759276

21



MAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de lo confiero esta PRIMERA copia que la sello igno y firmo.

22

[Signature]

23

ANDREA ALEXANDRA BARRON VINOES

24

C.C.1312685488

25



26

[Signature]

27

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA

28

